



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

## ANUNCIO

Con fecha de **19 de agosto de 2024**, el Concejal-delegado de fiestas, D. Álvaro Molina Crespo del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe:

<<Área: Feria y Fiestas  
Dpto: Feria septiembre  
Expediente: 1069/2024  
Asunto: aprobación PCAP 1 licencia Feria septiembre 2024

## DECRETO

En concreto, se abre procedimiento para la adjudicación de una licencia de barra y, de igual modo, se reserva esta Administración Municipal la declaración de desierto en caso de no existir solicitudes o no ser admisibles de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Considerando que lo que prima en este expediente es el interés privado en la instalación en dominio público de un negocio o actividad de explotación de barra de bar, y dado su carácter desmontable, estamos ante un uso común especial, sujeto a licencia (que al ser limitada, se sujetan a licitación).

Considerando lo dispuesto en el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece en su apartado 1, "El uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. 2. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes. 3. Las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento...".

De conformidad con lo anterior, y vistas las atribuciones que ostenta esta Alcaldía, en la delegación antes descrita, para el otorgamiento de licencias que prevé el art. 21.1 q) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 24 h) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y habiéndose delegado en el Concejal de Fiestas D. Álvaro Molina Crespo (Decreto nº 539/2023 de 23 junio), **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia para barra por la Fiestas de septiembre 2024.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

**SEGUNDO:** Los licitadores deberán presentar una única solicitud en este Ayuntamiento comprendiendo la misma la explotación de la barra descrita.

La presentación de proposiciones se hará de la siguiente forma:

DÍA INICIAL: día siguiente a la publicación en tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Alhama de Granada  
<https://alhamadegranada.sedelectronica.es/Tablóndeanuncios>

DÍA FINAL: hasta el día 29 de agosto de 2024 (jueves) a las 12:00 horas.

APERTURA DE PROPOSICIONES PRESENTADAS: La adjudicación se celebrará en acto público al que podrán asistir los licitadores en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, el día 29 de agosto (jueves) de 2024 a las 13:00 horas.

**TERCERO:** Publíquese en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, con acceso a través de la página web municipal [www.alhama.org](http://www.alhama.org).

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DE UNA LICENCIA MUNICIPAL PARA UNA BARRA CON MOTIVO DE LA FERIA DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**PRIMERA:** Las presentes condiciones tienen por objeto regular la ocupación especial de terrenos de dominio público que se indican a continuación.

Mediante el presente acto se pretende promover la prestación de un servicio de hostelería que contribuyan a satisfacer las necesidades de los usuarios de la Feria de Septiembre de 2024 (6 a 8 de septiembre 2024), en el mismo marco de lo previsto en el artículo 25.2 m) de la LRBRL.

El espacio destinado.

- Paseo del Cisne:

En esta zona se programan las actuaciones municipales y exhibiciones, así como orquestas contratadas por el Ayuntamiento: viernes 6 de septiembre, orquesta Rebelión; y sábado 7 de septiembre, orquesta Melodías.

o La barra se ubicará en un lateral del recinto, siendo su área ocupada de un máximo de 5 metros de ancho y 15 metros de largo. La anchura de la barra no podrá superar los 3 metros de ancho (incluyendo mostradores) y un máximo de 10 metros de largo, a fin de asegurar la seguridad y accesibilidad a la barra.

o Se destinará un área para la ubicación de mesas y/o apontoques en acuerdo con el adjudicatario, el adjudicatario **deberá instalar un mínimo de 12 de juegos de mesas**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

**con sus correspondientes sillas** y las mismas podrán ser desmontadas a partir de las 1:30 horas.

o El Ayuntamiento NO instalará las barras y maquinaria de hostelería.

o Si fuera necesario el uso de carpas o elementos similares, sólo podrán instalarse las autorizadas expresamente por el Ayuntamiento, quedando prohibido realizar cualquier tipo de fijación al suelo que pueda ocasionar daños en el pavimento. En cualquier caso, el coste de las mismas, así como su instalación correrá a cargo del Ayuntamiento.

o En caso que el pavimento resultara dañado el adjudicatario responsable correrá con el coste de reparación del mismo.

**SEGUNDA:** El órgano competente será el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.q) de la LRBRL y disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El órgano competente tiene la facultad para adjudicar la licencia correspondiente, conforme a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

**TERCERA:** La presente licitación no origina gastos para la Administración.

**CUARTA:** La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

**QUINTA:** Cláusulas generales:

o El adjudicatario de la barra deberá respetar las especificidades del espacio adjudicado (ver clausula primera).

**o El adjudicatario de la barra está obligado a prestar el servicio de tapas ya sean frías o calientes incluido en cada consumición y demás servicios hosteleros mientras se celebren actividades en el recinto**

o No se puede instalar equipo de sonido propio, salvo para la realización de las actuaciones programadas, y siempre en el escenario central.

o Horario de apertura: 12:00 horas y el horario de cierre establecido en esta zona será hasta el final de las actuaciones. Los días de funcionamiento de la caseta serán desde el 06 al 8 de septiembre, incluidos y de la siguiente forma:

Viernes 6 de septiembre de 2024 por la noche;



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

Sábado 7 de septiembre de 2024 todo el día;

Domingo 8 de septiembre de 2024 hasta mediodía.

o La fecha límite de entrega de documentación es hasta el 29 de agosto de 2024 a las 12:00 horas (jueves).

o La apertura de los sobres se realizará en acto público el mismo día 29 de agosto de 2024 a la 13:00 horas (jueves), en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

o El adjudicatario se responsabiliza de la acometida de luz y agua.

o El adjudicatario se responsabiliza de la limpieza, vigilancia de su zona y de la decoración de su espacio.

o El adjudicatario será responsable de cualquier incidencia en la zona.

o El adjudicatario deberá cuidar y limpiar la zona afectada, una vez concluida la actividad, revirtiendo a su estado original. En caso de incumplimiento, será incautada la fianza.

o Podrán optar a la adjudicación de las barras:

♣ Personas del sector de la hostelería y espectáculos con alta en Seguridad Social del sector.

♣ Emprendedores, los cuales deberán darse de alta en Seguridad social en caso de resultar propuestos de adjudicación.

♣ Asociaciones sin ánimo de lucro censadas en el registro de asociaciones en el Ayuntamiento de Alhama de Granada.

**SEXTA:** Documentación.

Las personas interesadas en este procedimiento de adjudicación deberán presentar la siguiente documentación en un sobre cerrado con el nombre de la persona solicitante que, a su vez contenga dos sobres con la siguiente documentación;

o **SOBRE A**

♣ Identidad del solicitante con fotocopia del DNI y CIF de la entidad (en caso de persona jurídica)

♣ Declaración responsable de cumplir con los requisitos legales para optar a la licitación y aceptación incondicionada de todas las cláusulas del pliego. Anexo I



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

♣ Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alhama de Granada y no tener deuda pendiente con éste por cualquier concepto. Anexo II.

♣ Garantía provisional: 300 euros. Copia del ingreso realizado en una de las cuentas de la entidad, o bien efectivo a aportar en el acto de la apertura de sobres.

o **SOBRE B**

Oferta económica y documentación que permita la valoración de las ofertas según criterios de adjudicación.

♣ Propuesta económica con arreglo al modelo (Anexo III): Hasta un máximo de 5 puntos correspondiendo el máximo de los puntos a la propuesta económica más alta presentada y 1 punto a la más baja presentada. El resto se puntuarán de forma proporcional.

- Mínimo 800 euros.

♣ Servicio de comidas, raciones y bocadillos según carta aportada en la oferta presentada: 1 puntos.

♣ Decoración de la barra: 0,5 puntos.

♣ Experiencia en relación a barras: 0,5 puntos.

(Se acreditará por cualquier documento en el que conste que al licitador se le han adjudicado barras anteriores o que tiene experiencia en este sector).

♣-Carta de bebidas/consumiciones con precio (refrescos, agua, cervezas y copas): 2 puntos.

♣ Llevar más de 3 años inmediatamente anteriores empadronado en el municipio de Alhama de Granada: 1 punto.

(El Ayuntamiento comprobará esta circunstancia previamente solicitada por el licitador).

**SÉPTIMA:** La mesa de valoración y adjudicación estará compuesta por:

- Concejal Delegado del área correspondiente, actuando como vocal
- Secretaria del Ayuntamiento, actuando como vocal.
- Tesorero del Ayuntamiento, actuando como vocal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

- Secretario/a de la Mesa: funcionario o funcionaria de la Corporación.

**OCTAVA:** La valoración vendrá determinada por la suma de todos los criterios contenidos en el Sobre B correspondiendo la adjudicación de la licencia al licitador que obtenga la máxima puntuación.

Los empates que se pudieran producir se resolverán mediante sorteo.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas para adjudicar la presente licencia así como las renunciaciones que se hagan conllevarán la pérdida de la garantía así como penalización para participar en licitaciones futuras.

**NOVENA:** Previamente a dar comienzo a la explotación, el adjudicatario deberá suscribir a su cargo la correspondiente póliza de seguro.

**DÉCIMA:** Clasificación de las ofertas, adjudicación y formalización.-

1.- El órgano clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 (LCSP). Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

2.- El órgano requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de dos días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación justificativa:

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y alta empresarial.
- Copia del ingreso del importe de la licitación o pago en efectivo en el momento de apertura de los sobres.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.- El órgano deberá adjudicar la licencia dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4.- De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, el licitador tendrá derecho a retirar su proposición.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

**UNDÉCIMA:** Notificación y formalización.-

1.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al candidato o licitador y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44(LCSP), recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 154(LCSP).

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

2.- El órgano requerirá al adjudicatario para que formalice la adjudicación en plazo no superior a diez días a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al licitador de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución de las licencias sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de esta Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4. La adjudicación de la licencia se publicará mediante anuncio en el perfil del contratante, en un plazo no superior a 48 días a partir de dicha adjudicación.

**DECIMOSEGUNDA:** Serán OBLIGACIONES del adjudicatario, además de las comprendidas en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

a) La barra deberá permanecer abiertas y prestar el servicio de manera regular y continuada los días señalados, en horario determinado anteriormente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

- b) Explotar de forma directa la barra objeto de licencia sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.
- c) Mantener durante todo el período de la autorización, las instalaciones y los bienes ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del adjudicatario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del mismo.
- d) Efectuar a su costa al término de las licencias, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.
- e) Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.
- f) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal de las barras a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.
- g) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que las licencias se contrae.
- h) La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.
- i) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidas en la proposición presentada a concurso y que fueron valorados en la adjudicación, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.
- j) Una vez adjudicada la barra si por cualquier motivo se presenta una renuncia, supondrá la pérdida total de la garantía provisional.
- k) El incumplimiento de las condiciones supondrá independientemente de las sanciones correspondientes, la imposibilidad de optar como licitador a cualquiera de nuestras licitaciones durante el período de un año.
- l) Cuidar y limpiar la zona afectada, una vez concluida la actividad, revirtiendo a su estado original. En caso de incumplimiento, será incautada la fianza.

**DECIMOTERCERA:** Serán DERECHOS del adjudicatario:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

a) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva adjudicación con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

b) Percibir los precios de los artículos a la venta, los cuales deberán estar autorizados por el organismo correspondiente de la Administración autonómica.

**DECIMOCUARTA:** El Ayuntamiento podrá, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar a los licitadores la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por los licitadores o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

**DECIMOQUINTA:** Se considerará falta toda acción u omisión por parte de los licitadores que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y demás normas de general aplicación. El incumplimiento de las cláusulas de este Pliego y obligaciones en él contenidas, producirá la extinción de las licencias sin indemnización alguna, y en su caso, la incautación de la garantía en caso de no ser reparados los daños causados en el dominio público o realizada la limpieza del espacio afectado por la explotación de las barras, una vez terminada la actividad.

**DECIMOSEXTA:** El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la licencia, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna.>>

## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CONCURRIR EN LA EMPRESA ALGUNA DE LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

Sr/Sra. \_\_\_\_\_, DNI: \_\_\_\_\_

en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, NIF: \_\_\_\_\_

MANIFIESTA que la empresa, sus socios y sus administradores no están incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y, expresamente, que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas en las disposiciones vigentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(firma del declarante).

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA Y NO TENER DEUDA PENDIENTE CON ÉSTE POR CUALQUIER CONCEPTO.

Sr/Sra. \_\_\_\_\_, DNI: \_\_\_\_\_

en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, NIF: \_\_\_\_\_

MANIFIESTA que la empresa, sus socios y sus administradores están al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alhama de Granada y no tienen deuda pendiente con éste por cualquier concepto: artículos 2.2 TRLRHL aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(firma del declarante).

## ANEXO III

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (800 euros mínimo)

\_\_\_\_\_, DNI/NIE. nº \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio (o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_), visto el anuncio de licitación de una licencia para barra con motivo de la feria de Septiembre 2024 a celebrar los días del 6 a 8 de septiembre convocada por el Ayuntamiento de Alhama de Granada, e informado de las condiciones de contratación, me comprometo a llevar a cabo su ejecución por la cantidad de \_\_\_\_\_ (en cifras).

Declaro responsablemente que conozco el contenido del Pliego de Condiciones y acepto sin reservas.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

(firma del declarante).

Dado en Alhama de Granada, (fecha y firma electrónica al margen)>>

### **PUBLICIDAD**

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhama de Granada: <https://alhamadegranada.sedelectronica.es/>
- Portal de transparencia: 8. Patrimonio/8.3. Uso común especial./Feria septiembre./Feria septiembre 2024.

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada (*fecha y firma electrónica al margen*)

EL CONCEJAL-DELEGADO,  
Fdo. Álvaro Molina Crespo